

Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 6565

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

**Empresas adjudicadas**

Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050GYR040-E43-2020**, para la adquisición de equipo y mobiliario médico relativo a las unidades médicas de: Atlacomulco, HGR 110, Oblatos, HGSZ 33, Tizayuca, HGZ 24, CDMX Norte, HGZ No.67, Apodaca, HGZ No. 2, Fresnillo Zacatecas, HGZ No.1, Culiacán, Sinaloa, Tlalnepantla, Estado de México, UMF No. 70, Ciudad Juárez, Chihuahua, Villa San Alejandro, Puebla, Pue. Baja California, Chiapas, Sonora y Tabasco, **para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).**

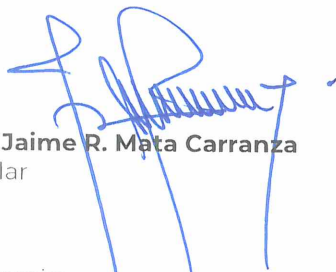
Derivado de la evaluación técnica y legal-administrativa, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan en el **Anexo 1**, para lo cual, se cuenta con los Oficios de Liberación de Inversión números 099001/6B3000/6B30/BM120/149/0979, 155/1038, 180/1108, 181/1109, 196/1188, 208/1182 y 239/1512.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas resultaron solventes, toda vez que cumple con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento (**Anexo 2**).

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Jaime R. Mata Carranza**  
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.

(\*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/jjb



A N E X O 1  
 AA-050GYR040-E43-2020

Destino	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	OLI
<b>CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.</b>									
Baja California	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con	38	\$ 48,700.00	\$ 1,850,600.00	\$ 296,096.00	\$ 2,146,696.00	196/1188
Chiapas	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con	38	\$ 48,700.00	\$ 1,850,600.00	\$ 296,096.00	\$ 2,146,696.00	196/1188
Sonora	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con	38	\$ 48,700.00	\$ 1,850,600.00	\$ 296,096.00	\$ 2,146,696.00	196/1188
Tabasco	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con	38	\$ 48,700.00	\$ 1,850,600.00	\$ 296,096.00	\$ 2,146,696.00	239/1512
				<b>152</b>		<b>\$ 7,402,400.00</b>		<b>\$ 8,586,784.00</b>	
<b>GRUPO COMERCIALIZADOR ROIAL, S.A. DE C.V.</b>									
Atlacomulco	11697	531.156.0147.02.01	Cama camilla radiotransparente	8	\$ 74,800.00	\$ 598,400.00	\$ 95,744.00	\$ 694,144.00	180/1108
Hospital Santa Cecilia	11697	531.156.0147.02.01	Cama camilla radiotransparente	65	\$ 74,800.00	\$ 4,862,000.00	\$ 777,920.00	\$ 5,639,920.00	155/1038
				<b>73</b>		<b>\$ 5,460,400.00</b>		<b>\$ 6,334,064.00</b>	
<b>HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>									
HGSZ 33, Tizayuca	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	1	\$ 266,596.83	\$ 266,596.83	\$ 42,655.49	\$ 309,252.32	208/1182
Hospital Santa Cecilia	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	1	\$ 266,596.83	\$ 266,596.83	\$ 42,655.49	\$ 309,252.32	155/1038
HGZ No. 2, Fresnillo Zacatecas	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	149/0979
UMF No. 70, Ciudad Juárez	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	149/0979
HGZ No.1, Culiacán, Sinaloa	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	149/0979
Tlalnepantla, Estado de México	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	149/0979
Villa San Alejandro, Puebla, Pue.	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	149/0979
Baja California	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	196/1188
Chiapas	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	196/1188
Sonora	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	196/1188
Tabasco	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para	4	\$ 266,596.83	\$ 1,066,387.32	\$ 170,621.97	\$ 1,237,009.29	239/1512
				<b>38</b>		<b>\$ 10,130,679.54</b>		<b>\$ 11,751,588.27</b>	
<b>INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.</b>									
Baja California	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de	2	\$ 39,088.72	\$ 78,177.44	\$ 12,508.39	\$ 90,685.83	196/1188
Chiapas	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de	2	\$ 39,088.72	\$ 78,177.44	\$ 12,508.39	\$ 90,685.83	196/1188
Sonora	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de	2	\$ 39,088.72	\$ 78,177.44	\$ 12,508.39	\$ 90,685.83	196/1188
Tabasco	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de	2	\$ 39,088.72	\$ 78,177.44	\$ 12,508.39	\$ 90,685.83	239/1512
				<b>8</b>		<b>\$ 312,709.76</b>		<b>\$ 362,743.32</b>	
<b>INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CEO S DE R.L. DE C.V.</b>									
HGSZ 33, Tizayuca	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	2	\$ 375,000.00	\$ 750,000.00	\$ 120,000.00	\$ 870,000.00	208/1182
HGZ No. 2, Fresnillo Zacatecas	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	149/0979
UMF No. 70, Ciudad Juárez	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	149/0979
HGZ No.1, Culiacán, Sinaloa	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	149/0979
Tlalnepantla, Estado de México	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	149/0979
Villa San Alejandro, Puebla, Pue.	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	149/0979
Tabasco	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-	3	\$ 375,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1,305,000.00	239/1512
				<b>20</b>		<b>\$ 7,500,000.00</b>		<b>\$ 8,700,000.00</b>	
<b>QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.</b>									
Atlacomulco	12193	531.941.0972.03.01	Ventilador adulto -pediátrico	12	\$ 717,000.00	\$ 8,604,000.00	\$ 1,376,640.00	\$ 9,980,640.00	181/1109
HGSZ 33, Tizayuca	12193	531.941.0972.03.01	Ventilador adulto -pediátrico	29	\$ 717,000.00	\$ 20,793,000.00	\$ 3,326,880.00	\$ 24,119,880.00	208/1182
Hospital Santa Cecilia	12193	531.941.0972.03.01	Ventilador adulto -pediátrico	65	\$ 717,000.00	\$ 46,605,000.00	\$ 7,456,800.00	\$ 54,061,800.00	155/1038
				<b>106</b>		<b>\$ 76,002,000.00</b>		<b>\$ 88,162,320.00</b>	
				<b>397</b>		<b>\$ 106,808,189.30</b>		<b>\$ 123,897,499.59</b>	





**Domicilios de las unidades médicas**

Destino	Dirección
Atzacmulco	Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atzacmulco, México
HGR 110, Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos, C.P. 44716, Guadalupe, Jalisco.
HGSZ 33, Tizayuca	Rubi No. 3, Tizayuca, 43800 Tizayuca, Hidalgo.
HGZ 24, CDMX Norte	Avenida Insurgentes Norte No. 1322, Colonia Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero. Ciudad de México.
HGZ No.67, Apodaca	Carretera Miguel Alemán No. S/N Colonia Apodaca Centro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.
HGZ No. 2, Fresnillo Zacatecas	Parque de Baseball "Minera Fresnillo" Calle Calera S/N (a un costado del HGZ 2), Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas. C.P. 990000
HGZ No.1, Culiacán, Sinaloa	Estacionamiento HGZ N°1, Calle Francisco Zarco S/N entre Calle Rodolfo G. Andrade y Ave. Río Zuaque, Culiacán de los Rosales, Sinaloa, C.P. 80200
Tlalnepantla, Estado de México	Av. Lago de Guadalupe 2016, Reserva Ecológica 2, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54015.
UMF No. 70, Ciudad Juárez, Chihuahua	Calle Hacienda de los Fresnos, Esq. Calle Acacia No. 9703, Colonia Las Haciendas, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32577
Villa San Alejandro, Puebla, Pue.	UMF N° 6 Villas de San Alejandro, Calle 35 Nte. 14-53 Col. Villas San Alejandro, C.P. 72070 Puebla, Puebla.
Baja California	Puente La Reina 2773, Villas Las Lomas, C.P. 21600, Mexicali, Baja California.
Chiapas	Boulevard Antonio Pariente Algarín No. 250, C.P. 29045, Col. Reserva Polifórum, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Sonora	Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
Hospital Santa Cecilia Tabasco	Av. Manuel L. Barragán 4850 Nte. Col Hidalgo, Monterrey, N.L. Carretera Villahermosa Frontera, (antes prolongación Av. Universidad) Km 2 S/N Col. Casa Blanca, C.P. 86040, Villahermosa Tabasco.



Of N° 09 53 84 61 ICFH/ 6565

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

### ANEXO 3

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

JPMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ **6565**

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarse dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/jjo

Of N° 09 53 84 61 ICFH/ 6565

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



JRMC/jjo

